



VISTOS:

El Memorando N°59-2025-GR.CAJ-GRRNGMA/SGRNANP, de fecha 03 de junio de 2025; el Informe N°D06-2025-GR.CAJ-ACR-GORE CAJ8GHAB, de fecha 11 de junio de 2025; Oficio N°D368-2025-GR.CAJ- GRRNGMA/SGRNANP, de fecha 24 de junio de 2025; Oficio N°D503-2025-GR.CAJ/GRRNGMA, de fecha 25 de junio 2025; Oficio N°D417-2025-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 07 de julio de 2025; Informe N°D385-2025-GR-CAJ-GRPPAT/SGPT0, de fecha 18 de julio de 2025; Proveído N°D1020-2025-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 21 de julio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”;

Que, el artículo 192 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680 - establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867 - los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, establece respecto a la Presidencia Regional: “La Presidencia Regional es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional - actualmente Gobernador Regional en aplicación de la Ley N° 30305; quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional”;

Que, mediante Memorando N°59-2025-GR.CAJ-GRRNGMA/SGRNANP, de fecha 03 de junio de 2025; el Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas de la Gerencia Regional de Recursos naturales y Gestión del Medio Ambiente, requiere del servidor correspondiente para que en calidad de coordinador de Áreas de Conservación Regional, elabore un Informe Técnico, que sustente la adquisición de 02 motocicletas misma que serán utilizadas para la gestión del ACR, atendiendo a que mediante Decreto Supremo N° 08-2025-MINAM, se establece el Área de Conservación Regional Bosques Secos Interandinos de Cutervo sobre la superficie de dieciocho mil cuatrocientas diez hectáreas con nueve mil cuatrocientos metros cuadrados (18 410.94 ha.), ubicada en los distritos de Choros, Toribio Casanova y Santo Tomás de la Provincia de Cutervo, Departamento Cajamarca;

Que, el numeral 7.2 del Artículo 7° de la R.P. N° 200-2021-SERNANP, establece que, las Áreas de Conservación Regional establecidas en su jurisdicción, son administradas e íntegramente financiadas con cargo al presupuesto institucional del Gobierno Regional;

Que, mediante Informe N°D06-2025-GR.CAJ-ACR-GORE CAJ8GHAB, de fecha 11 de junio de 2025; el Coordinador de Área de Conservación Regional, concluye manifestando la necesidad de adquirir mínimamente 02 motocicletas todo terreno, para la gestión del ACR Bosques Secos Interandinos de Cutervo;

Que, mediante el Informe N°D385-2025-GR-CAJ-GRPPAT/SGPT0, de fecha 18 de julio de 2025; el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación del Gobierno Regional, concluye señalando: “...en lo que estrictamente a materia presupuestaria concierne, esta Sub Gerencia, emite la Opinión Favorable de Disponibilidad Presupuestal en atención al artículo 10.4 de la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, para realizar la adquisición (02) motocicletas todo terreno para la Gestión



efectiva del ACR Bosques Secos Interandinos de Cutervo, según lo establecido en artículo 10.4 de la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del 2025, en la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, en el clasificador de gastos 2.6.31.11 PARA TRANSPORTE TERRESTRE en la meta presupuestal 06 , no generando recursos adicionales al tesoro público”;

Que, el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, establece: “La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular del pliego es indelegable...”;

Estando a lo solicitado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025; y con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y la conformidad de la Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR AL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DE LA SUB GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, la adquisición de Dos (02) Motocicletas todo terreno, para la gestión del ACR Bosques Secos Interandinos de Cutervo, en el marco de lo dispuesto en el numeral 10.4, del artículo 10 de la Ley 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que alude a la necesidad de implementación de las intervenciones a su cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal de transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL